

**VISTOS** Oficio N° 27/2025, de fecha 24.01.2025, de don Alberto Martínez Quezada, Rector de la Universidad Arturo Prat, por medio del cual se adjuntan los antecedentes para dar inicio al proceso de Acreditación del Comité Ético Científico dependiente de dicha casa de estudios; 2. Oficio N° 031/2025 de fecha 28.01.2025 mediante el cual se solicita por parte la Universidad Arturo Prat, la exención de pago de arancel por concepto de acreditación de su Comité Ético Científico; 3. Decreto Exento N° 10-0855-24, de fecha 25.07.2024, que formalizó la designación de los miembros del Comité Ético Científico de la Universidad Arturo Prat; 4. Decreto Exento N° 10-0940-24, de fecha 12.08.2024, que aprobó el Reglamento del Comité Ético Científico de la Universidad Arturo Prat; 5. Currículum Vitae de cada uno de los miembros del Comité Ético Científico de la Universidad Arturo Prat, copia de los títulos y antecedentes que acreditan las capacitaciones allí señaladas; 6. Oficio VR II N° 201-2024, de fecha 30.04.2024 de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación de la Universidad Arturo Prat que establece programa de capacitaciones para los años 2024 y 2025, destinado a los miembros del Comité Ético Científico de la Universidad Arturo Prat; 7. Declaración jurada y carta de compromiso de don Alberto Martínez Quezada, Rector de la Universidad Arturo Prat, mediante la cual se compromete a asegurar la independencia de los miembros del Comité en lo que respecta a sus pronunciamientos y ejercicio de sus funciones y declara que el Comité Ético Científico cuenta con las dependencias físicas y elementos necesarios para su adecuado funcionamiento en la Sede Victoria de la Universidad Arturo Prat, Provincia de Malleco, Región de La Araucanía; 8. Declaración jurada simple sobre conocimiento del Reglamento Interno del Comité Ético Científico de la Universidad Arturo Prat de cada uno de sus miembros; 9. Cartas de Compromiso de Confidencialidad de cada uno de los miembros del Comité Ético Científico de la Universidad Arturo Prat; 10. Acta de Visita N° 44262 de fecha 03.02.2025, de personal fiscalizador de esta Seremi de Salud a las dependencias del Comité Ético Científico de la Universidad Arturo Prat, ubicado en Avenida O'Higgins N° 0195, Victoria.

**CONSIDERANDO ESTOS ANTECEDENTES;** La solicitud de trámite N° 250934934 de fecha 29-01-2025, de la Razón social UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, RUT 70777500-9, representado por D. ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, Cédula de identidad 10038283-0 para el trámite denominado ACREDITACIÓN DE COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO, con domicilio en OHIGGINS, 0195, comuna VICTORIA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, y considerando además los siguientes antecedentes: 1. Que la investigación científica biomédica es una actividad indispensable para el progreso de las ciencias de la salud, y por ende, para el bienestar de la sociedad; 2. Que no obstante lo anterior, la libertad para llevar a cabo actividades de investigación científica biomédica con seres humanos tiene como límite el respeto de los derechos humanos y libertades esenciales que emanan de la naturaleza humana; 3. Que en este contexto, la Ley N° 20.120, tiene por finalidad proteger la vida de los seres humanos en su integridad física y psíquica, así como su diversidad e identidad genética en relación con la investigación científica biomédica y sus aplicaciones clínicas; 4. Que, al respecto, la normativa vigente para la investigación biomédica ha entregado un rol preponderante a los Comités Éticos Científicos, asignándoles la responsabilidad esencial de proteger los derechos, la seguridad y el bienestar de las personas que participan en estudios de investigación científica; 5. Que con la finalidad de propiciar el adecuado funcionamiento de los Comité Ético Científico, la reglamentación ha dispuesto que ellos sean acreditados por la Autoridad Sanitaria correspondiente, según se indica en los artículos 10 y 16 del Decreto N° 114 del 2011 del Ministerio de Salud, Reglamento de la Ley N° 20.120, proceso que busca determinar si los procedimientos y actividades que se ejecutan en su interior cuentan con la debida estandarización y son acordes a los establecido en la regulación vigente y sus fines; 6. Que, la solicitud de inicio del proceso de acreditación presentada por la Universidad Arturo Prat, señalada en Vistos, de acuerdo a los antecedentes acompañados a su presentación, ya individualizados, evaluada según análisis documental realizado por el Departamento Jurídico de esta SEREMI de Salud, cumple satisfactoriamente con la normativa aplicable al efecto; 7. Que, mediante Acta de Visita N° 44262, fecha 03.02.2025, se concluye que el Comité Ético Científico de la Universidad Arturo Prat cumple con la infraestructura e instalaciones requeridas; 8. Que, mediante documento de Vistos N° 1, se informa que las oficinas del Comité Ético Científico de la Universidad Arturo Prat se encuentran ubicadas en calle O'Higgins N° 0195, Victoria; 9. Que en virtud de lo anterior, se

hace necesario acreditar al Comité Ético Científico de de la Universidad Arturo Prat, al haber dado cumplimiento a los estándares de acreditación de los Comités Éticos Científicos aprobados por Resolución Exenta N° 403, de fecha 11 de julio de 2013, de la Subsecretaría de Salud Pública;

TENIENDO PRESENTE: 1. Ley N° 20.120 sobre Investigación Científica; 2. Ley N° 20.584, sobre Derecho y Deberes de los Pacientes; 3. Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos Personales; 4. Decreto N° 114, de 2011, del Ministerio de Salud, sobre Reglamento de la Ley N° 20.120 y Decreto N° 30 del 2013 del mismo Ministerio que lo modifica; 5. Resolución Exenta N° 183, de fecha 26.02.2016, que modificó la Resolución Exenta N° 403, de fecha 11.07.2013, ambas de la Subsecretaría de Salud Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica N° 151, que establece estándares de acreditación de Comités Éticos Científicos; 6. Circular N° A15/01, de fecha 08.04.2016, de la Subsecretaría de Salud Pública, que Actualiza las Pautas de Autoevaluación para el proceso de Acreditación de Comités Ético Científicos; 7. D.F.L N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; 8. D.S.136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; 9. ORD. B/N° 1130, de fecha 29.04.2014, de la Subsecretaría de Salud Pública; 10. Lo dispuesto en Decreto N°32, de fecha 18.03.2022 y Resolución 07/2019, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1.- TÉNGASE POR APROBADA** la solicitud de ACREDITACIÓN DE COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO, de la Razón social UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, RUT 70777500-9, representado por D. ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA , Cédula de Identidad N° 10038283-0, para el trámite denominado ACREDITACIÓN DE COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO, con domicilio en OHIGGINS, 0195, comuna VICTORIA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, en consecuencia DECLÁRESE ACREDITADO por el plazo de TRES AÑOS, contados desde la fecha de la presente resolución, al CÓMITE ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PART, por haber cumplido los estándares de acreditación de la Norma Técnica N° 151, aprobada mediante Resolución Exenta N° 403 de fecha 11 de julio de 2013, del Ministerio de Salud, el que está conformado por los siguientes miembros titulares: Carolina Fuentes Lizama RUT N° 16.316.887-1 Presidenta; Elizabeth Solís Albanese, RUT N°15.905.411-k Vicepresidenta; Marly Macarena Vicente Quiñones RUT N°10.919.667-3 Secretaria Ejecutiva; Eduardo Peña Ortiz RUT N° 17.115.480-4; Karen Flores Urra RUT N°16.056.788-0; Karem Arriaza Schiller RUT N°16.057.184-5; Fabiola Ibáñez Carrillo RUT N°12.465.984-1; Christian Lavín Contreras RUT N°12.930.756-0; Gabriela Lamas Crisosto RUT N°13.866.951-3; Edgardo Santander Pulgar RUT N°9.501.763-0; María de los Ángeles Ruíz Provoste RUT N°14.630.485-2; Roxana Osses Valle RUT N°14.035.029-k como representante de la comunidad y; Jacqueline Parada Moreno RUT N°14.630.353-6 como representante de la comunidad. El Comité, se reunirá en sus dependencias ubicadas en calle O'Higgins N° 0195, Victoria, en sesiones presenciales o telemáticas, según lo estimen pertinente.

**2.- TÉNGASE PRESENTE** que el Comité Ético Científico de la Universidad Arturo Prat, se encuentra expresamente autorizado para evaluar Ensayos Clínicos.

**3.- PREVIÉNESE** que de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 27 del Decreto N° 114 del 2001 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento de la Ley N° 20.120, corresponderá a esta Autoridad Sanitaria y a los miembros del Comité Ético Científico, denunciar los hechos constitutivos de alguna de las actuaciones aludidas en los artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley N° 20.120 de que tomare conocimiento con motivo del desarrollo de investigaciones científicas biomédicas.

**4.- SEÑÁLESE** que cualquier modificación sustancial en cuanto a la composición, lugar de reuniones o renuncia de un miembro del Comité Ético Científico, deberá ser comunicada a esta Autoridad Sanitaria.

**5.- TÉNGASE PRESENTE** que la exención del pago del arancel por concepto de Acreditación del el Comité Ético Científico de la Universidad Arturo Prat, fue autorizada mediante Resolución Exenta N° 250948700 de fecha 29.01.2025, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

**6.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución mediante correo electrónico dirigido a la casilla electrónica del Comité Ético Científico de la Universidad Arturo Prat.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE  
SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Decreto N°32, de fecha 18.03.2022



---

RICARDO ANDRÉS CUYUL SOTO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**